

En Boadilla del Monte, a diecinueve de Diciembre dos mil cinco

COMPARECEN

De una parte:

DON ARTURO GONZÁLEZ PANERO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, en cuyo nombre y representación actúa, al amparo de lo establecido en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en ejecución del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2005, asistido por el Secretario General de la Corporación, Don Manuel Homillo Rico, que da fe del acto,

Y de otra:

DOÑA ISABEL JORDÁN GONCET, mayor de edad, provista de D.N.I nº 52.220.638-N, en nombre y representación de la empresa **EASY CONCEPT COMUNICACIÓN, S.L.**, con N.I.F. nº B-83777565, con domicilio en la calle Virgen de Fátima nº 9, C.P. 28223 POZUELO DE ALARCÓN, MADRID.

Ámbas partes se reconocen mutuamente plena capacidad para el otorgamiento de este contrato y,

EXPONEN

✕ I.- Que el Ayuntamiento de Boadilla del Monte (en adelante, el Ayuntamiento), previo el oportuno expediente tramitado en legal forma, convocó procedimiento para adjudicar la "Gestión del Servicio Público de Información y atención al ciudadano del municipio de Boadilla del Monte", mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 12 de agosto de 2005.

✕ II.- Que la adjudicación del procedimiento ha sido resuelto por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2005 a favor de **EASY CONCEPT COMUNICACIÓN, S.L.** (en adelante, el adjudicatario).

✕ III.- El adjudicatario **EASY CONCEPT COMUNICACIÓN, S.L.**, ha constituido fianza definitiva por importe de VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS EUROS, (22.400,00.-€), según queda acreditado en el expediente administrativo.

IV.- Que **EASY CONCEPT COMUNICACIÓN, S.L.**, acepta la adjudicación efectuada a su favor, y por medio del presente documento vienen a formalizar el oportuno contrato que se llevará a cabo con arreglo a las siguientes,

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- El adjudicatario EASY CONCEPT COMUNICACIÓN, S.L. se compromete a realizar la "Gestión del Servicio Público de Información y atención al ciudadano del municipio de Boadilla del Monte", en el precio anual de QUINIENTOS SEIS MIL EUROS IVA INCLUIDO (506.000,00.- €), de acuerdo con la oferta presentada.

Todo ello con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y condiciones técnicas que sirvieron de base al procedimiento, los cuales constituyen ley del contrato, firmando un ejemplar de los mismos que se une como anexo.

SEGUNDA.- Duración.- El contrato tendrá una duración de DIEZ AÑOS a contar desde la firma del contrato, salvo que en el mismo se disponga otra cosa. Expirado el periodo de vigencia, el presente contrato se prorrogará por periodos de DOS AÑOS, hasta un máximo de CATORCE AÑOS, (incluido periodo inicial y prórrogas). Dicha prórroga se efectuará expresamente a petición del adjudicatario y previo acuerdo del órgano de contratación adoptado al efecto. La petición del adjudicatario deberá producirse con dos meses de antelación al vencimiento de cada periodo.

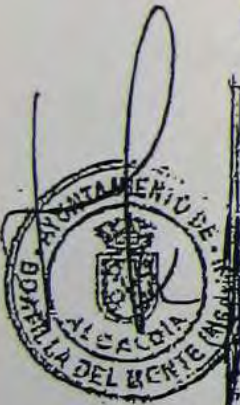
TERCERA.- Responsabilidad Civil.- El adjudicatario queda obligado a mantener durante la vigencia del contrato, con gastos a su costa, una póliza de seguro de responsabilidad civil, en cuantía no inferior a 300.000,00.- Euros para cubrir los posibles daños que durante el periodo de vigencia del contrato puedan producirse a los particulares o a otras Administraciones Públicas sin que sean admisibles franquicias en las mismas. Anualmente deberá remitirse el justificante de pago de la misma. La cuantía del seguro del seguro se revisará anualmente en función del IPC.

CUARTA.- Revisión de precios.- En el presente contrato se aplicará la revisión de precios anual, en función de la variación del IPC general anual según datos oficiales facilitados por el Instituto Nacional de Estadística, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del TRLCAP, es decir, a partir del momento en el que se haya ejecutado el 20% del importe del contrato y haya transcurrido un año desde su adjudicación.

Además cada tres años se realizará una revisión de precios del contrato por parte de la Administración a favor de la empresa adjudicataria, en el supuesto de que el adjudicatario justificara que se debe sustituir el material preciso para la ejecución del contrato por motivos de depreciación técnica, especialmente aquél que tenga carácter informático.

QUINTA.- Riesgo y ventura.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista de acuerdo con el artículo 98 del R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SEXTA.- Gastos.- Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos derivados de la licitación y del cumplimiento del contrato, ya sean generales, financieros, seguros, de transporte, honorarios del personal a su cargo, licencias, tasas y todo tipo de impuestos, así como los que puedan originarse o modificarse durante el plazo de vigencia del contrato.



* SEPTIMA.- Escritura pública.- El presente documento administrativo podrá formalizarse en escritura pública, siendo a costa del contratista los gastos derivados de su otorgamiento.

OCTAVA.- Normativa aplicable.- Para lo no previsto en el presente contrato o en los Pliegos de condiciones que le sirve de base, se estará a lo dispuesto en el R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Ley 7/85 de 2 de Abril, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, y demás disposiciones de aplicación.

* NOVENA.- Interpretación y Jurisdicción competente.- Cualquier Interpretación del contenido de este contrato de naturaleza administrativa, corresponderá al órgano competente de la Corporación y, con renuncia de las partes a cualquier otro fuero, a los Juzgados y Tribunales Contencioso-Administrativos competentes que ejercen su jurisdicción en esta localidad el conocimiento de los litigios derivados de este contrato.

Las partes contratantes se obligan al cumplimiento del presente contrato asumiendo todas y cada una de las cláusulas que lo conforman, y las del Pliego de Cláusulas económico-administrativas particulares y técnicas que sirvieron de base para el procedimiento y que forman parte de este contrato.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las partes lo firman, por triplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Ayuntamiento:

EL ALCALDE-PRESIDENTE,



Fdo.- Arturo González Panero

Por el adjudicatario:

EASY CONCEPT
COMUNICACIÓN, S.L

Fdo.- Isabel Jordán Goncet

Ante mí:

EL SECRETARIO GRAL.,

Fdo.- Manuel Homilia Rico